

29 JUN 2018

RESOLUCIÓN NÚM

02835

Página 1 de 3

***“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter Bienal”***

La Directora Encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016 y Resolución Núm. 9555 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este sistema.

Que la persona jurídica FUNDACION NAWEN, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima, según Resolución Núm. 1503 de fecha 22 de septiembre de 2015 y se encuentra en la actualidad representada legalmente por el señor WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS, identificado con la cédula de ciudadanía 93.350.346 expedida en Barayá (Huila).

Que mediante Resolución Nro. 13030 del 07 de diciembre de 2017, se otorgó licencia de funcionamiento Inicial por el Término de seis (6) meses, a la entidad FUNDACIÓN NAWEN, identificada con Nit. 900.877.034-9, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que el representante Legal de la entidad FUNDACION NAWEN, mediante radicado N° E-2018-278439-6800 de fecha 28 de mayo de 2018, en la dependencia de Gestión Documental de esta Regional solicitó, la renovación de Licencia de Funcionamiento Inicial, para la modalidad EXTERNADO – MEDIA JORNADA CON DISCAPACIDAD.

Que una vez hecha la anterior solicitud, la Directora Regional, designó el Equipo Interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos necesarios para otorgar la licencia de funcionamiento y exigidos por la Resolución 003899 de 2010. Dicho grupo está conformado por los siguientes colaboradores de la Regional Santander: LUZ MILA BLANCO PORTILLA, Profesional Universitario de la Oficina de Aseguramiento de la calidad, SILVIA JULIANA CARVAJAL ÁLVAREZ, Profesional Universitario del Grupo Jurídico de la Regional Santander, ALBA MILENA DIAZ, Trabajadora Social adscrita al Centro Zonal La Floresta, CLAUDIA CAMARGO CÁCERES, Psicóloga adscrita al Centro Zonal Yariguies,

29 JUN 2018

RESOLUCIÓN NÚM 602835

Página 2 de 3

***“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter Bienal”***

PATRICIA MARINA CAMACHO BELLUCCI, Nutricionista adscrita al Centro Zonal La Floresta y CAROLINA CARDENAS PAIPA, Contadora Pública del Grupo Asistencia Técnica.

Que el día 18 de junio del año 2018, los profesionales enlace de la oficina de Aseguramiento de la Calidad y Grupo de Asistencia Técnica designados por la Regional Santander, realizaron la visita a la entidad FUNDACION NAWEN, ubicada en la Carrera 30 N° 71-105 Barrio La Floresta, del municipio de Barrancabermeja, Santander, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico- administrativos, según lo establecido en los artículos 24, 25, de la Resolución 3899 de 2010.

**Aspectos Legales:** El día 19 de junio de 2018 la profesional del Grupo Jurídico de la Regional Santander, encargada de la revisión de requisitos legales, manifiesta lo siguiente:

*“Que en atención a los documentos allegados por la entidad FUNDACIÓN NAWEN, me permito informar que una vez revisada la documentación correspondiente a los requisitos legales, CUMPLE con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y en el Instrumento”.*

**Aspectos Financieros:** *“La profesional encargada de la verificación de requisitos financieros y quien para tal labor usó la metodología de análisis documental establece que, en atención a los documentos allegados por la entidad FUNDACIÓN NAWEN me permito informar que una vez revisada la documentación correspondiente a los requisitos financieros, CUMPLE con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 artículo 16”.*

***“..DECISIÓN***

*“El equipo interdisciplinario emite concepto FAVORABLE, para otorgar Licencia de Funcionamiento de Carácter Bienal, a la FUNDACIÓN NAWEN, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA CON DISCAPACIDAD, y se autoriza el siguiente inmueble ubicado en la Carrera 30 # 71-105; Para el desarrollo de esta modalidad el operador cuenta con una capacidad de atención para 52 cupos”.*

Que la Directora Regional atendiendo a la recomendación hecha por el Equipo Interdisciplinario en instrumento de verificación de requisitos y acta de visita, que hacen parte integral de la presente Resolución, decidirá otorgar la Licencia de funcionamiento de carácter Bienal por el término dos (2) años a la entidad FUNDACIÓN NAWEN, para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad EXTERNADO – MEDIA JORNADA CON DISCAPACIDAD en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, ubicados en la Carrera 30 N° 71-105 Barrio La Floresta, del municipio de Barrancabermeja, Santander, con una capacidad de atención para 52 cupos, precisándose que la Sede Administrativa, oficinas de Psicología, Nutrición y Servicio de Alimentación, se encuentran localizadas allí mismo.

29 JUN 2018 RESOLUCIÓN NÚM 002833

**“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter Bienal”**

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Santander,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE** Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad FUNDACIÓN NAWEN – identificada con NIT 900.877.034-9, para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad EXTERNADO – MEDIA JORNADA CON DISCAPACIDAD en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, ubicados en la Carrera 30 N° 71-105 Barrio La Floresta, del municipio de Barrancabermeja, Santander, con una capacidad de atención para 52 cupos, precisándose que la Sede Administrativa, oficinas de Psicología, Nutrición y Servicio de Alimentación, se encuentran localizadas allí mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la entidad FUNDACIÓN NAWEN, para adelantar programas de adopción ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículo 5 de la Resolución 3.899 de 2.010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo –CPACA-.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1.437 de 2.011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo –CPACA-.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los,

  
**MARGY LEÓN DE BUITRAGO**  
Directora Regional (E)  
Regional Santander

Aprobó: Margy León de Buitrago – Directora (E) Regional Santander

Revisó: Mauricio Plata Gutierrez - Coordinador Jurídico ICBF - Regional Santander

Proyectó: Silvia Juliana Carvajal Álvarez – Profesional Universitario- Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander 13



### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los Cinco (05) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), el Servidor Público DARIO MANTILLA SANMIGUEL, Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica personalmente al señor WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.350.346 expedida en Barayá-Huila, Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN NAWEN, del contenido de la Resolución 002835 de fecha 29 de junio de dos mil dieciocho (2018), "Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter Bienal".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de copia íntegra del citado acto administrativo en un (01) folio, advirtiéndole que contra éste procede el recurso de Reposición ante la Directora (E) del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria del presente acto administrativo, razón por la cual ésta cobra firmeza y ejecutoria el día siguiente de la presente diligencia, en virtud de lo señalado en el Artículo 87 núm. 3 de la ley 1473 de 2011.

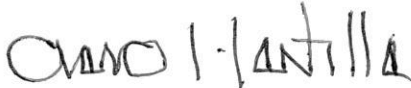
Para constancia se firma en Bucaramanga, 05 días del mes de julio del año 2018.

El notificado,



**WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS**  
C.C. N° 93.350.346 de Barayá (Huila)

El notificador,



**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**  
Coordinador Grupo Jurídico  
Regional Santander



## CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 002835 de fecha 29 de junio de dos mil dieciocho (2018), *"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter Bienal"*, a favor de la entidad FUNDACIÓN NAWEN, se notificó personalmente el señor WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.350.346 expedida en Barayá (Huila), el día Cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018).

En consecuencia, Resolución 002835 de fecha 29 de junio de dos mil dieciocho (2018), queda en firme y ejecutoriada el día Seis (06) de julio de 2018.

Se expide en Bucaramanga, a los Seis (06) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).



**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**

Coordinador Grupo Jurídico  
Regional Santander

Aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel – Coordinador- Grupo Jurídico Regional Santander  
Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel – Coordinador- Grupo Jurídico Regional Santander  
Proyectó: Silvia Juliana Carvajal Alvarez – Profesional Universitario- Grupo Jurídico Regional Santander

